

Francisco José Infante: "El Derecho de Consumo no puede considerarse una materia menor del Derecho Civil"



Francisco José Infante es catedrático de Derecho Civil en la Universidad Pablo de Olavide (UPO) de Sevilla. Profesor de Derecho civil en la UPO desde 2001 y profesor titular desde 2007, es codirector del Máster Oficial de Derechos Humanos Intercul-

turalidad y Desarrollo Universitario interuniversitario UPO-UNIA desde 2014. En el año 2015 se convierte también en codirector del Máster Oficial de Derecho de la Contratación y Responsabilidad Civil. Fue coordinador y director del programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas de la UPO durante 2014 y 2018, así como coordinador y codirector del Máster Oficial de Derecho Patrimonial Privado en el Mercado Global de la Pablo de Olavide durante 2009 y 2015.

Profesor titular de la Universidad Pablo de Olavide en Sevilla en la materia de Derecho Civil desde 2007, Francisco José Infante destaca al conversar con él la necesidad de llevar a cabo un cambio en la forma de consumir y de informar a los usuarios. Apuesta por que la ciudadanía sepa cuáles son sus derechos, ya que como bien recuerda la célebre frase cuando se habla con él: "*Consumidores somos todos*", pero informados, para no ser la parte débil de la relación de consumo.

En su paso por la sede de FACUA-Consumidores en Acción y su Fundación en el mes de septiembre, *Razones de Utopía* pudo mantener una conversación con él. Entre los temas tratados, Infante pone el foco en el trabajo común para la consecución de los objetivos y el cambio hacia un consumo más responsable y sostenible que frene el devenir de nuestro planeta. Un consumo del que defiende su posición dentro del ámbito del derecho, eliminando los prejuicios que se pudieran tener acerca de su legislación, que para él no es ni por asomo una materia menor del derecho civil.

Sería bueno para la revista y para los lectores que nos hiciera un planteamiento sobre la situación en la que está el Derecho del Consumidor tanto en la universidad en general como en la Pablo de Olavide en particular. Es decir, ¿qué importancia tiene el Derecho del Consumidor en el plan de estudios de la UPO?

Tiene una importancia destacada, sobre todo porque la asignatura de Derecho de Consumidores es la única optativa del Área del Derecho Civil. Ya no es el Derecho Registral como antiguamente -que fue lo que estudiábamos antes en las licenciaturas, era la gran asignatura optativa-, sino que ahora la gran importancia la tiene el Derecho de Consumidores, que es una materia dentro de los planes de estudio de la Facultad de Derecho. También una asignatura bastante querida por los estudiantes porque con ella aprenden mucho y ven probablemente un derecho que tienen más cercano. Los problemas de los usuarios son siempre más cercanos, son cotidianos, de manera que es una asignatura que siempre resulta muy interesante para las sucesivas generaciones de estudiantes en la universidad.

Por otro lado, también tenemos que tener en cuenta que el Derecho de Consumidores tiene un papel destacado en la universidad, no solo a nivel de los estudios de grado, sino también en los estudios de posgrado, por cuanto tenemos el Máster de Derecho de la Contratación y la Res-

"Los problemas de los usuarios son siempre más cercanos, de manera que el Derecho de Consumidores es una asignatura que siempre resulta muy interesante en la universidad "

ponsabilidad Civil, donde una parte importante es de Derecho de Consumidores y los estudiantes, muchos de ellos, hacen trabajo de fin de máster sobre esta materia. Y, también por último, pero no por ello menos importante, tenemos que tener en cuenta que en el Doctorado de Ciencias Jurídicas de la Universidad, en muchas ocasiones se hacen tesis sobre derechos de consumidores o sobre temas de derecho de consumo.

No en vano, yo mismo he dirigido dos tesis sobre el tema. Una es la de vuestro querido amigo Miguel Ángel Serrano sobre *La indemnización del daño moral por incumplimiento del contrato*, y otra es la de un abogado en ejercicio que es profesor asociado de Derecho Civil en la Universidad Pablo de Olavide, Javier Domínguez, que escribió su tesis sobre *Las cláusulas abusivas en la adquisición de viviendas*.

Y esto hasta donde llega mi memoria. Pero hay muchos temas que se tratan en el doctorado. En

resumen, tenemos el Derecho de Consumidores muy presente tanto en el grado en la Universidad como en el posgrado.

Y finalmente, hay que destacar que, en otro nivel, en otro planteamiento, tenemos la Cátedra de Derecho de Consumo de la Fundación FACUA y la Universidad Pablo de Olavide. Es una cátedra institucional joven, llevamos unos pocos años andando, pero creo que hemos dado buenos frutos y hay una buena simbiosis entre universidad y sociedad, entre la transferencia del conocimiento desde la universidad a la sociedad y en aprender al mismo tiempo de esta.

Acerca de los bienes que consumimos, está quedando cada vez más claro que, aparte del derecho a que todos podamos acceder a ellos, tenemos la obligación de hacerlo de forma responsable, porque son finitos. Hace media siglo se decía que podíamos extraer de la tierra todo lo que se pudiera, aprovecharlos sin más. Ahora sabemos que no es correcto. Con este planteamiento, ¿en qué medida la cuestión del consumo va a incidir cada vez más en otros campos?

Esta es una cuestión interdisciplinar, no atañe solo al Derecho de Consumidores. Ya estamos hablando del consumo general y del consumo responsable y sostenible. Este es uno de los grandes retos de esta materia, pero también de

la sociedad. No vamos a conseguir una transición ecológica aceptable si no hacemos un consumo responsable.

Ya no se puede consumir por consumir, sino que hay que sustituir la idea del consumo masivo, compulsivo, por el responsable y ecológico. En definitiva, por el consumo sostenible. Es un reto importante de la humanidad, y en esto también se puede hacer algo. No solo tenemos el problema de la transición energética, sino que también con el consumo podemos contribuir a él.

Por tanto, es un tema que no sólo debe tocarse desde el Derecho de Consumidores, onde la legislación poco contempla el consumo responsable y sostenible, sino que hay que hacerlo desde diferentes disciplinas como, por supuesto, la ecología, la ciencia y la sociología.

Para esto se necesita una mejor educación en el consumo. Probablemente la legislación debería apuntalar este mandato dirigido a los poderes públicos para que eduquen a los consumidores, para informarlos. Ya no se les debe informar solo sobre el alto nivel de protección del que siempre nos habla la legislación comunitaria, sino que se les debe educar también sobre su responsabilidad como consumidores, como personas. No nos olvidemos de la célebre frase de Kennedy: "*Consumidores somos todos*". Entonces, si consumidores somos todos, todos podemos ser



Imagen: Francisco José Infante.

también sujetos con potencial de transformación de la sociedad.

Precisamente porque consumidores somos todos, estamos ante un cambio de paradigma en el sentido de que es paradójico que esté subiendo la luz cuando más se usan medios naturales para producir la electricidad. Es decir, cuando se utilizaban medios más caros para extraerla, podía tener sentido que hubiera una relación en el precio. Pero cuando se está produciendo, cada vez más, por el sol y por el aire, por ejemplo, ¿no sería lógico que tanto los ciudadanos como los poderes públicos estuvieran haciendo propuestas para que

la electricidad volviera a ser un bien gratuito para todos?

Esa es una buena pregunta y también una gran utopía. Solo se puede contestar con un "ojalá". Ojalá, porque es un bien de todos. Es como si nos cobrasen por respirar, que bueno, no quiero dar ideas, pero también puede ocurrir. Por ejemplo, dentro de poco nos van a cobrar mucho por el agua que consumimos si no ponemos remedio a este problema grave que tenemos con el cambio climático y con las sequías que se van a reproducir en un futuro con una mayor intensidad hasta como ahora lo han hecho.



Francisco José Infante durante su visita a la Fundación FACUA.

Podríamos hacer más y, sobre todo, tenemos que ser conscientes de que los bienes son finitos. Eso es algo que saben muy bien las generaciones anteriores y que no lo entienden tanto las siguientes. Y mucho menos las más nuevas, la denominada generación Z, a quienes les parece que todos los bienes son infinitos, y no es así. Podemos hacer entonces mucho más. Entre otras cosas, lo que antes planteábamos, consumo responsable y consumo sostenible.

Sí, pero vamos con un ejemplo que no tiene nada que ver con esto. Se decía algo parecido acerca de ser responsable en la carretera cuando cada semana había cien fallecidos. Sin embargo, el problema acabó cuando se pusieron medidas coercitivas: pérdida de puntos, retirada del carnet... ¿No sería necesario empezar ya a aconsejar que hay que hacer un consumo responsable y adoptar medidas prácticas ante, sobre todo, un fenómeno masivo? Por ejemplo, todavía no se ha hecho nada para que los hoteles y los apartamentos turísticos cada vez que se dan ciertas licencias tengan que ir acompañadas de medidas técnicas y tecnológicas en relación al consumo de agua.

Yo creo que sí. Depende de dos cosas. De la voluntad política, de que los representantes políticos caminen por esta vía, la del consumo responsable. Por ejemplo, los pisos turísticos y los hoteles que se hacen en las ciudades tienen que ser proyectos sostenibles.

Esto nos lleva en segundo lugar a la cuestión de la economía circular, que hoy en día está muy en boga y que puede ser también uno de los puntos importantes dentro de este proceso del que hablábamos antes de la transición energética y la de conseguir un mundo más sostenible y habitable. No en el que estamos ahora, que como bien sabemos nos lo estamos cargando. Estamos destruyendo el ecosistema.

Entonces, si hay voluntad política por un lado, y por otro, también está la voluntad empresarial de entrar en la economía circular, creo que esto puede hacerse perfectamente, y hay muchos proyectos.

La economía circular es precisamente una economía diferente a la que tenemos pensada hoy en día, que es una en la que los bienes se producen fuera y se importan, lo que supone energía y también mucho gasto. Tanto para la producción como para la importación.

La economía circular es más local, una que piensa desde el principio -en el diseño- hasta que el producto llega al consumidor en los aspectos ecológicos y en que la producción tiene que ser ecosostenible. Y esto es aplicable no solamente a sistemas energéticos, sino a casi todos los aspectos de la economía. Desde el hotel al que se le da la licencia que no se le podría dar sin intervención urbanística adecuada, es decir, si no es ecosostenible, si no ha diseñado un sistema correcto para la producción de energía, para que no se malgaste el agua y para que haya componentes termosostenibles dentro del hotel que eviten la disipación energética.

Si no se hace así, entonces no estamos pensando en la economía circular, estamos pensando en otra cosa, en la economía tradicional. Hay proyectos muy importantes y hoy en día hay un sec-

"Ciudadanos y poderes públicos podríamos hacer más en cuanto a consumo responsable y sostenible, y sobre todo tenemos que ser conscientes de que los bienes son finitos"

tor dentro de la economía moderna que empuja hacia la economía circular, en la que estaremos los consumidores.

Ese contexto de economía circular debería producir una integración teórica en los estudios. Por ejemplo, el que estudie economía, que tenga que saber algo quizás de arquitectura, de urbanismo. No puede ser, como nos estamos encontrando, que los estudios están siendo cada vez más parcelados. Está pasando en todos los campos, hasta en el de la judicatura, porque los jueces juzgan muchas veces cosas de las que no saben absolutamente nada.

Empieza a estudiarse. Los economistas empiezan a hablar de ello y falta ya poco para que tengamos probablemente una asignatura sobre economía circular. Hasta ahora los máximos impulsores no son los economistas, precisamente, sino que son arquitectos e ingenieros.

Son ellos los que hacen los grandes proyectos de economía circular. Pero falta poco para que se dé el salto y esperemos que los economistas no lo perviertan con la lógica de la eficiencia económica pura y dura.

Bueno, hay de todo tipo. Tenemos mucho respeto a determinados economistas, pero hay otros para los que efectivamente lo primero es la economía y no les importa para nada lo que se produzca colateralmente.

Como bien dice mi querido maestro de universidad, *"la economía es la ciencia más incierta que existe"*. No es el derecho, es la economía. Ningún economista predijo ni dio los remedios para una crisis económica.

Por otro lado, ¿en qué sentido habría que actuar ante la cada vez mayor privatización de los servicios públicos que recortan la capacidad de los usuarios?

Bien, este tema es muy complicado porque en primer lugar, en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, consumidores y usuarios van de la mano, y el usuario no es solamente el comitente, sino más bien el adquirente del servicio.

Entonces tenemos adquirentes de bienes tangibles, los consumidores, y adquirentes de servi-

cios. Sin embargo, no existe un estatuto jurídico bien determinado del usuario. Tenemos el concepto de servicio en el propio Trlgdcu, si mal no recuerdo en el artículo 59. Tenemos en todos los sectores de la ley referencias al usuario, tanto en la formación y el contenido del contrato como en relación con ciertos regímenes jurídicos especiales del mismo y también finalmente en materia de responsabilidad.

Famosísimos son los artículos 147, 148 y 149 del Texto Refundido sobre la responsabilidad por el servicio, los cuales son además difíciles de interpretar. Siempre nos dan grandes problemas a los juristas en torno a su interpretación. Por un lado, falta una mejor configuración del usuario, y por otro lado, pero este es un tema general -un tema de derecho civil y también de derechos de consumidores-, falta la configuración del contrato de servicio. No existe una regulación del tipo básico del contrato de servicio en el Código civil.

Las normas del Código Civil sobre el contrato de servicio son sobre el viejo arrendamiento de servicios y están obsoletas. Están anquilosadas en los servicios de los criados, sirvientes,... Todavía emplea esta terminología. Y esas, son normas que ya no son aplicables, lo que nos deja hoy en día en que en pleno siglo XXI, no tenemos una regulación del tipo básico contrato de servicios.

Funcionamos entonces con la integración del Código Civil y de la legislación a través de la interpretación judicial. El contrato de compraventa lo encontramos en el Código Civil con una regulación, nos guste o no, relativamente aceptable. También está en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y, a nivel internacional, en la regulación de la convección de bienes sobre compraventa internacional de mercadería.

En cambio, no encontraremos una regulación del tipo básico del contrato de servicio, que es el tipo contractual más huérfano de regulación en la legislación española. Entonces, estamos funcionando no con reglas del siglo XIX como en algu-

nos casos ocurre por ejemplo con el Código civil, sino que simplemente no tenemos reglas para la regulación de un tipo contractual tan importante que en la economía de hoy en día debería tener la misma importancia que el contrato de compraventa, que es el contrato arquetipo.

Cuando habla de servicios, ¿a qué tipo de servicios cree que afecta más esa carencia de normativa?

Los servicios cotidianos como, por ejemplo, los manuales. Electricistas, personas que hacen arreglos en casa, trabajos de mantenimiento. Es decir, servicios de carácter manual, pero también los servicios intelectuales, los de las profesionales liberales: abogados, médicos, ingenieros, etc.

Estos están carentes de regulación, aunque el Texto Refundido habla en numerosas ocasiones de usuarios, y como ya he dicho, hay normas y preceptos sobre los servicios y sobre los usuarios que están absolutamente desperdigadas. Lo que nos falta es este texto de referencia, la regulación del contrato tipo, del tipo básico.

Otra cosa es que ciertos servicios de naturaleza especial no puedan



Imagen: Francisco José Infante.

estar regulados por el tipo básico, por su especial naturaleza y porque ahí se dan problemas de otro orden. Por ejemplo, cito un tema que en el día a día nos resulta cotidiano: los servicios financieros. Cuando hablo del tipo básico de contrato de servicio no podemos englobar en él mercados regulados o ciertos tipos contractuales que necesitan una regulación aparte, tanto de mercado como de protección de los consumidores.

Y por ejemplo, en otros tipos de servicios a los cuales estamos muy acostumbrados, -afortunadamente, el nivel de bienestar ha subido mucho- como, por ejemplo, parques donde puedes ir a correr por las mañanas o hacer gimnasia, que incluso tienen circuitos gimnásticos. Cuando se dejan de dar estos servicios, cosa que está pasando cada vez más frecuentemente, ¿cree que debería haber una respuesta desde el derecho?

Este es otro tema. El de los servicios públicos y la dejación por parte de los poderes públicos sobre su prestación. Desde el punto de vista del derecho no podemos hacer mucho. Podemos hacer mucho más desde el punto de vista político.

En primer lugar, exigiendo políticas en las que no se haga dejación de servicios públicos. Ahora bien, sobre los que son esenciales no puede haber dejación. Ahí sí se pueden hacer muchas cosas desde el punto de vista legal porque estos

están en la Ley de Régimen Local y en las Leyes administrativas, las leyes de carácter público.

Entonces, en estos casos se pueden plantear acciones jurídicas. Pero para aquellos, como decías, el servicio que no se pone en un parque o los baños que no se instalan en un lugar público, no hay ninguna acción legal para exigirlos. La única acción es la política.

Se ha animado durante mucho tiempo a las personas mayores a que anden por las mañanas, que tienen que hacer 10.000 pasos, y por lo que sea después, en determinados sitios, eso no es posible, lo hacen mucho más difícil. Ahí hay una contradicción bastante importante que habría que solucionar, ¿no?

Es una cuestión que atañe principalmente a las corporaciones locales en este caso. Muchas de ellas no prestan estos servicios públicos que deberían ser esenciales, pero tristemente no lo son, no los hemos catalogado así.

Otro problema del que no hemos hablado en relación con los servicios públicos es también la tercerización en su prestación. Es decir, muchos servicios públicos que las administraciones no prestan directamente, sino que los pasa a terceros bajo régimen de concesión administrativa. En este punto debería cuidarse mucho la calidad de lo que se ofrece.

"Podemos hacer mucho más desde el punto de vista político en la dejación de los poderes públicos sobre la prestación de servicios públicos que desde el derecho"

Estos servicios son importantes: las residencias de ancianos, cooperativas también, incluso cooperativas de consumo, el sector de los cuidados, que hoy en día es esencial porque la sociedad está muy envejecida. Y ¿hasta dónde llega la administración en la cesión de los servicios? Siempre es una cuestión política.

¿Cuáles son los principales abusos que ha sufrido como consumidor y cuál es la experiencia, positiva o negativa, que ha tenido?

Nadie está exento de sufrir abusos como usuario y, como ya había dicho antes, consumidores somos todos y he sufrido más de uno. Contra alguno me he podido defender y contra algún otro, no. Por ejemplo, en materia de telefonía móvil he tenido problemas con la baja en el servicio y la pretensión de la compañía de seguir cobrando la cuota de mantenimiento. Y también algún problema sobre doble facturación. Me cobran dos

veces por el mismo servicio. Además, he tenido algún conflicto sobre la falta de conformidad, malentendida por quien tenía que prestarla. Estos son los temas más comunes y que le pueden ocurrir a cualquier persona. Lo más reciente ha sido sobre facturación eléctrica y autoconsumo.

Hace poco, un año y medio, puse una instalación fotovoltaica en mi vivienda y pasé de Endesa a Energía XXI -bueno, todas pertenecen al mismo conglomerado-. Energía XXI dejó de facturarme durante más de un año y después, sin saber si me estaban considerando también el excedente, lo que producía, después de un año empezaron a llegar las facturas, dándome la posibilidad de aplazar sus pagos.

Pero es curioso que esos recibos son facturas de unos cuantos meses. Estamos hablando de después de marzo de 2020, es decir, en plena pandemia, hasta abril de 2021. Muchas facturas de ese período son mucho más grandes que las que tengo ahora con el reconocimiento real, aunque la compañía me había hecho la detracción de los excedentes, lo cual me lleva a pensar que se hicieron a ojo de buen cubero. Aunque todos tenemos el contador digital y se supone que con este nada se escapa.

Nunca nos lo han explicado bien, Endesa nunca ha explicado bien lo que ha ocurrido en este período, porque no solamente me ocurrió a mí, les

ha pasado a decenas de miles de usuarios en este país. No solo a los productores de energía, sino a todos los usuarios durante mucho tiempo y no nos han informado bien sobre qué es lo que ocurrió. Se dijo que era un problema del sistema informático, pero nunca se reconoció qué fue realmente.

He tenido bastantes sospechas. Creo que algo raro tuvo que ocurrir, porque no me cuadran las facturas de aquel momento. Para que os hagáis una idea, tengo un recibo de casi 200 euros en abril de 2021. Ahora, la de 2022 es de 40 euros gracias a la compensación de excedentes, cuando la del 2021 también tenía compensación. Entonces, no me cuadra, pero uno no tiene los elementos suficientes para defenderse ante esta situación, porque la contestación está clara por parte de la compañía eléctrica: "el contador digital no ha mentido", sin que sea posible demostrar otra cosa. Este es el problema que he tenido más recientemente.

Y también hay una de la que estoy muy orgulloso por haber ganado el pleito -ha sido la única vez que he demandado por un tema de consumo y he ganado, porque no podía ser de otro modo-. Fue por una cancelación de vuelo de Ryanair en la huelga de personal de tierra de hace 3 años, una muy parecida a la actual. La diferencia que hay entre aquel período y este es que entonces no notificaban la cancelación del vuelo y ahora están informando.

Bien, en aquel caso no se nos informó hasta el mismo día, una o dos horas antes del vuelo y demandamos a la aerolínea mi mujer y yo, en virtud del Reglamento Europeo sobre cancelación de vuelos y retrasos. Solicitamos la indemnización correspondiente, 400 euros por billete. Ryanair alegaba que se debía a una huelga, por lo que era una causa de fuerza mayor. Nosotros alegábamos que la jurisprudencia comunitaria establecía claramente que la huelga no es fuerza mayor, salvo el caso de la huelga salvaje no informada por los trabajadores, la que surge de improviso. Así que está dentro del ámbito de control de la empresa, de sus facultades, de su nivel de diligencia procurar la consecución del vuelo.

Esto llegó al Juzgado de lo Mercantil nº1 de Sevilla y el juez me dio la razón. Le dijo claramente a Ryanair que no había conseguido demostrar que no tenía la capacidad empresarial suficiente para prestar el servicio. Esta sentencia se publicó en la web de FACUA y también en Juzgado de Guardia en el ABC.

Tiene la perspectiva teórica de lo que se impone en la facultad sobre los derechos de los consumidores, los posibles días para su ejercicio. Cuando se ha visto afectado en la práctica, ¿se ha encontrado que esa teoría realmente se plasma en la práctica? ¿O es mucho más difícil? ¿La empresa tiene un poder discrecional, por decirlo de una forma,

mucho más amplio de lo que en un principio parecería?

Te encuentras ante un sujeto poderoso al que es difícil convencer. Soy consciente de que no todo consumidor tiene los conocimientos suficientes. Yo soy catedrático de Derecho Civil y por lo menos se me presupone un mínimo de conocimiento sobre la materia. Y es verdad que puedo reaccionar de otra manera. Como en el caso de Ryanair anterior, lo tenía muy claro.

Pero para cualquier consumidor, el primer problema consiste en que desconoce a quién dirigirse. En segundo lugar, hace el cálculo de que por 400 euros no va a litigar. También desconoce que no es necesario abogado y procurador para este tipo de pleitos, pero bueno, aunque lo conociese, cuando no se domina el derecho es difícil que uno mismo haga la demanda, vaya al juzgado, la ponga y esta tenga una fundamentación jurídica correcta. Por lo tanto, en estos asuntos

" Soy consciente de que no todo consumidor tiene los conocimientos suficientes. El usuario está francamente ante una situación de extrema debilidad, no puede defenderse"

es donde más falla el derecho de consumidores, no tanto en la legislación sustantiva como en la procesal, en la legislación adjetiva y, sobre todo, en facilitar los pequeños pleitos de consumo.

Muchos me dirán: *"sí, bueno, hay pleitos en los que se puede ir sin abogado y sin procurador"*, pero tenemos el problema que he dicho anteriormente, y es que el consumidor no está suficientemente informado y no tiene los conocimientos necesarios. También hay algunos que pueden sustanciarse por la vía del juicio monitorio, pero para ello tenemos que tener la cantidad -por lo menos el documento-, la factura, la cantidad líquida que lo fija, y el usuario está francamente ante una situación de extrema debilidad, no puede defenderse. Como siempre decimos, más vale el collar que el perro y entonces al final se decide por no litigar.

En esto es donde tiene que transformarse el derecho. Es en los pleitos de consumo de pequeña cuantía donde hay que hacer una importante labor. Vosotros, las asociaciones y las fundaciones de defensa de consumidores y usuarios estáis en la primera línea de batalla porque cumplís este déficit. Esto es un déficit público, de prestación pública de servicio de acceso a la justicia.

Digamos que se encuentra protegido por el ordenamiento sustantivo en el sentido de recopilación de derecho, de obligaciones... El

Francisco José Infante: "El Derecho de Consumo no puede considerarse una materia menor del Derecho Civil"



De izquierda a derecha, Antonio Zoido, director de la revista *Razones de Utopía* y patrono de la Fundación FACUA; Francisco José Infante, profesor de Derecho Civil de la UPO; Miguel Ángel Serrano, patrono de la Fundación y vicepresidente de FACUA; y Almudena Álvarez, secretaria y patrona de la Fundación.

problema es cómo ejecutarla, como decían los romanos. Si no tienes una acción para llevarlo a cabo, difícilmente se va a poder. Al margen de mejoras por parte de los poderes públicos, ¿cree que eso sigue existiendo? ¿por dónde debería discurrir?

Tienen mucho margen de mejora, muchísimo. En primer lugar, la legislación. He dicho que la legislación sustantiva muestra normas suficientes de protección de los consumidores, pero todavía se pueden mejorar. No todo está dicho y casi nunca

se hace en una mejora por encima, por ejemplo, de las directivas.

El legislador español está muy al compás de las directivas comunitarias y no amplía el nivel de protección de estas cuando lo permiten. En los últimos años tenemos además un fenómeno curioso que son las directivas de máximos, que conocemos desde la Directiva del Derecho de los Consumidores del año 2011, dejó margen a los Estados a la hora de su transposición.

Esto en los últimos años también se detecta en otras importantes como la Directiva sobre Contenidos Digitales o la Directiva sobre la Reforma de la Compraventa, la cuestión sobre la falta de conformidad, donde hay algunos campos en los que el legislador nacional puede mejorar por encima de las directivas, pero hay otros campos donde no es posible. Entonces se muestran como directivas de máximo.

Por lo tanto, es un punto donde se puede mejorar muchísimo en la legislación sustantiva, y poner un umbral superior al de las directivas.

En segundo lugar, es muy importante desde el punto de vista de los poderes públicos la cuestión de la información y la educación de los consumidores, donde todo está muy parado. Es un mandato dirigido a los poderes públicos, pero estos hacen dejación de funciones y es más, dejan estas funciones en las asociaciones de consumidores y usuarios, quienes hacéis una labor muy importante pero con escasez de medios y recursos. Os tenéis que partir la cara y volver locos para conseguir las subvenciones públicas necesarias para cumplir con vuestras funciones.

Y en tercer lugar, -aquí es donde claramente la legislación de consumidores puede mejorar- está la legislación procesal. Deben establecerse mecanismos procesales adecuados de protección de los consumidores para que el acceso a la

justicia, para que la tutela judicial efectiva de los usuarios, sea real y no como hasta ahora simplemente una quimera.

¿Considera correcto entender el Derecho de Consumo como una materia menor dentro del Derecho?

Bueno, es un grave error. He de confesar que hasta yo lo pensé en algún momento. Recuerdo que cuando empecé como profesor universitario una de las primeras asignaturas que me fue encomendada fue el Derecho de Consumidores, y en aquel momento la legislación de consumidores era denominada peyorativamente legislación consumerista.

Y se decía también entonces, había voces, catedráticos muy conspicuos de Derecho Civil, que decían que ya poco había que hacer en materia sustantiva para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios y que todo era una cuestión de dejarlo al derecho procesal. Pero la historia ha demostrado lo contrario.

La historia ha demostrado que el Derecho de Consumidores es importante, que es una parte relevante del Derecho Civil. Solamente por poner un ejemplo. Uno de los grandes monumentos del derecho civil es el BGB, el Código civil alemán, que trae el concepto de consumidor en la reforma de 2001 y las reglas básicas de protección de

los consumidores, dejando la especificación normativa a los reglamentos. Pero lo importante, el núcleo básico relevante de protección del consumidor, está recogido en el BGB, es decir, la materia ha sido codificada en la reforma de derechos y obligaciones del año 2001. Este es un claro ejemplo de que el derecho de consumidores no es un derecho bagatela, sino que es importante.

Como decía, no puede considerarse que el Derecho de Consumo sea una materia menor del Derecho Civil. Es una materia especialmente importante, de modo que cuando se explica el Derecho Civil hay que hacerlo al mismo tiempo con el Derecho de Consumidores, y las especialidades de este último hay que contarlas. Por ejemplo, en el tema del contrato de compraventa, no podemos dejar de hacer alusión a la falta de conformidad. No nos podemos quedar en las antiguas acciones edilicias y explicar solamente los vicios ocultos y la evicción.

El Área de Derecho Civil de la UPO siempre ha apostado por reforzar la formación de los futuros juristas en el Derecho de Consumo. ¿Hay interés por parte de estos futuros juristas? ¿Los alumnos aceptan esta formación?

En primer lugar, tenemos la asignatura de Derecho de Consumidores, que es asignatura optativa, la única del Área del Derecho Civil y es exitosa desde que existe.

A parte de esta cuestión, la Universidad Pablo de Olavide también en posgrado apuesta por el Derecho de Consumidores tanto en los másteres como en el doctorado, donde se hacen tesis sobre derechos de los consumidores.

¿Cuáles son los principales retos en un futuro cercano para los consumidores? Ya ha comentado el tema procesal, ¿se le ocurre algún otro asunto?

Bueno, el primero y básico es la cuestión interdisciplinar de la que hemos hablado. Uno de los grandes retos del usuario y del consumo, no del derecho de consumidores sino del consumo en general, es el consumo responsable sostenible. Los poderes públicos tienen que establecer las medidas adecuadas para conseguir que el consumo en el futuro tenga estas características.

Está claro que el sistema actual neoliberal ha llegado al colapso, y de una manera dramática. Lo estamos viendo con la cuestión del cambio climático. Desde el punto de vista del consumo puede hacerse mucho más para mejorar la situación. Este es uno de los grandes retos, también desde el punto de vista jurídico, especialmente en la protección de los consumidores, donde debe mejorarse la legislación.

¿Hacia dónde debe dirigirse ese Derecho de Consumo en el futuro?

Podemos hacer aquí ya una recapitulación y decir que tendría que establecerse la protección del consumidor en todos los ámbitos, no solamente centrándonos en algunos sectores. También debería establecerse la posibilidad de conocer lo que puede hacerse en la protección del consumidor, y eso se consigue con la mejor formación de los consumidores y usuarios.

Lo que había dicho anteriormente. El consumo responsable y sostenible es una parte de la ecuación, así como los consumidores y la protección eficaz de estos frente a la inflación, que es un problema que tenemos hoy en día pero que se sucede cíclicamente y al que los poderes públicos nunca reaccionan con eficacia y agilidad.

Por lo tanto, la protección del consumidor ante sectores estratégicos es una asignatura pendiente y a ello debería encaminarse también el Derecho de Consumidores.